

DECRETO EJECUTIVO N° 45049 -S
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE SALUD

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b), de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 1, 2 y 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

CONSIDERANDO:

1º-. Que la salud de la población es un derecho fundamental y un bien de interés público tutelado por el Estado.

2º-. Que del 19 al 21 de noviembre de 2025 el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, tendrá a cargo la organización de las actividades “*II Congreso Centroamericano de Psicología y X Congreso Costarricense de Psicología.*”

3º-. Que el objetivo general de las actividades “*II Congreso Centroamericano de Psicología y X Congreso Costarricense de Psicología*”, es difundir el quehacer y desarrollo de la Psicología en los distintos países de la región centroamericana en respuesta a las necesidades presentes y futuras.

4º- Que las actividades denominadas "*II Congreso Centroamericano de Psicología y X Congreso Costarricense de Psicología*", buscan mostrar las acciones vinculadas al desarrollo de la psicología en Centroamérica en respuesta a las necesidades presentes y futuras.

5º- Que el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, ha solicitado al Ministerio de Salud se declare de Interés Público las actividades denominadas "*II Congreso Centroamericano de Psicología y X Congreso Costarricense de Psicología.*"

POR TANTO,

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES "II CONGRESO CENTROAMERICANO DE PSICOLOGÍA Y X CONGRESO COSTARRICENSE DE PSICOLOGÍA."

Artículo 1º— Declarar de interés público las actividades "*II Congreso Centroamericano de Psicología y X Congreso Costarricense de Psicología*", organizadas por el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a realizarse en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Centroamérica (UACA), del 19 al 21 de noviembre de 2025.

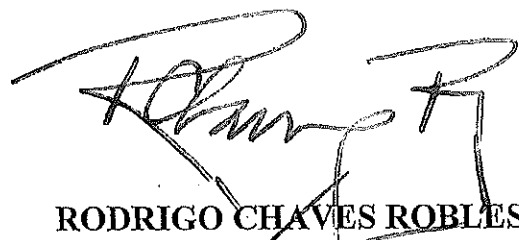
Artículo 2º—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán colaborar en la medida de sus posibilidades y sin

perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de la actividad indicada.

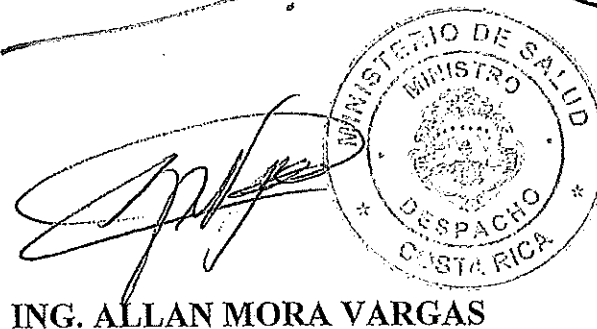
Artículo 3º— El presente Decreto no otorga beneficios fiscales, tales como exoneraciones o cualquier otro beneficio fiscal, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 40540-H del 1 de agosto de 2017.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco.


RODRIGO CHAVES ROBLES




ING. ALLAN MORA VARGAS



MINISTRO A.I. DE SALUD